

Reporte Informativo

El presidente Guillermo Lasso decreta la “Muerte Cruzada” mediante la cual disuelve la Asamblea Nacional y llama a nuevas elecciones presidenciales y legislativas

Quito, 17 de mayo de 2023

El día de hoy, el presidente Guillermo Lasso firmó el Decreto Ejecutivo 741° a través del cual, amparándose en el artículo 148° de la Constitución de la República del Ecuador, activó el mecanismo constitucional de la “muerte cruzada”. Esta decisión fue adoptada en el contexto de la posible censura y destitución que el presidente enfrentaba ante el juicio político que la Asamblea Nacional inició en su contra; este proceso -que duró cinco meses- se encontraba en su fase resolutoria, cuyo desenlace se esperaba ocurra este sábado 20 de mayo. Se preveía un alto riesgo de definición de 92 votos requeridos del legislativo para la destitución de Lasso.

Es la primera vez que un presidente en el país aplica la muerte cruzada¹, figura que puede ser invocada sólo por una vez durante los tres primeros años del mandato. Guillermo Lasso cumplirá tres años en funciones este 24 de mayo.

El primer mandatario usó la segunda causal del artículo 148², la de “grave crisis o conmoción interna”, misma que no requiere de un dictamen previo de la Corte Constitucional.

Decreto Ejecutivo 741°

- **Artículo 1.-** *Disolver la Asamblea Nacional por grave crisis política y conmoción interna, de conformidad con el artículo 148° de la Constitución de la República del Ecuador.*

¹ Este mecanismo fue creado en la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, como una medida excepcional para superar graves crisis políticas y de conmoción interna, originadas por la pugna de poderes entre el Ejecutivo y Legislativo. Está estipulado en el artículo 148.

² El artículo 148 de la Constitución establece tres causales: (1) Cuando el legislativo se hubiere arrogado funciones que no le competen constitucionalmente, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional. (2) Grave crisis o conmoción interna. (Causal invocada por el presidente Lasso - No requiere de control constitucional) (3) Cuando el Ejecutivo considere que la Asamblea, de forma reiterada e injustificada, obstruye la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo.

- **Artículo 2.-** *Notificar al Consejo Nacional Electoral para que convoque a elecciones dentro del plazo de 7 días de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 148° de la Constitución de la República.*
- **Artículo 3.-** *Notificar a la Asamblea Nacional la terminación de pleno derecho los períodos para los cuales fueron designados las y los asambleístas (...).*

En la sección de “considerandos” se justifica la disolución de la Asamblea con los siguientes argumentos:

- El país enfrenta una crisis política al existir incertidumbre sobre la capacidad de los órganos del Estado de cumplir funciones apropiadamente.
- La actual Asamblea Nacional ha planteado numerosos juicios políticos a ministros y secretarios de Estado y autoridades de control, con 1300 pedidos de información. Abonando a crear circunstancias de inestabilidad administrativa.
- El concepto de “gravedad” ha sido asociado en otros contextos al serio impacto que genera un conflicto o pugna política que genera incertidumbre - respecto de la estabilidad de una autoridad electa - y desconfianza - sobre el debido cumplimiento de sus funciones -.
- Que la Asamblea Nacional a mayo de 2023 tiene una calificación de 55,09% de mala y 37,23% como muy mala.
- Se enlistan proyectos de ley enviados por el Ejecutivo que han sido modificados, dilatados, archivados injustificadamente: Ley Orgánica de Educación Superior (modificada), Proyecto Orgánica de Ley de Creación de Oportunidades, Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (devuelto), Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de Inversiones, Fortalecimiento de Mercado de Valores y Transformación Digital (archivado).
- El trámite del juicio político al presidente de la República se ha apartado del Dictamen de la Corte Constitucional, entre ellos el debido proceso.
- Que varios legisladores y líderes políticos han manifestado públicamente que, en caso de no conseguir la destitución, recurrirán a la violencia en las calles.
- Que el país ha vivido desde hace algunos meses actos de violencia sin precedentes por el asentamiento de bandas delincuenciales. El conflicto político entre la Asamblea y el Ejecutivo ha provocado se obstaculice tomar medidas.

¿Qué facultades da al presidente la disolución de la Asamblea Nacional?

De acuerdo con el artículo 148 de la Carta Magna, el primer mandatario podrá expedir decretos-leyes de urgencia económica. Estos deberán contar con un previo dictamen favorable de la Corte Constitucional.

Los ministros de Estado han adelantado que se expedirán al menos cinco decretos ley. El primero fue el Decreto 742, publicado minutos después del 741. Se trata del Proyecto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, el mismo que fue ingresado a la Asamblea Nacional el pasado 11 de mayo como económico urgente - a tratarse en un plazo de

30 días - pero que el parlamento no había iniciado su tratamiento. Esta iniciativa propone una reforma tributaria enfocada a reducir impuestos a las familias y a los pequeños negocios.

El segundo decreto-ley sería la reforma laboral cuyo envío a la Asamblea Nacional había sido dilatado por el gobierno en estos años. Este anuncio fue adelantado por el propio ministro de Trabajo, Patricio Donoso.

En tanto que el resto de decretos-ley, según lo indicó el ministro de Economía, Pablo Arosemena, serán anunciados pronto, una vez que haya definiciones en la reunión que el Gabinete de Gobierno mantiene este miércoles 17 de mayo en el Palacio de Carondelet.

Aspectos a considerar:

Si bien el presidente tiene la facultad de expedir Decretos-ley, estos están sujetos al control previo de la Corte Constitucional, la cual examinará que:

- Sean de materia económica: Es decir, en temas de impuestos, aduanas, Presupuesto General del Estado; estos estarían más facultados. Pero otras materias como la laboral, requerirán de un mayor examen de la Corte.
- Sean urgentes: Se justifique la urgencia de esta medida que no pueda esperar el margen de seis meses para que la nueva Asamblea Nacional a instalarse la discuta.
- Que no tengan vicios de inconstitucionalidad: Es decir, no contravengan alguna disposición en la Constitución.

Otro elemento clave es la reacción de los sectores políticos y sociales a las medidas que busque aprobar el presidente en este período. Finalmente, hay que considerar que los Decretos-Ley que entren en vigencia, podrán ser derogados por el nuevo órgano legislativo.

Hitos y plazos para convocatoria de elecciones anticipadas

Tras la aplicación del artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador, el Ecuador celebrará elecciones generales de manera adelantada, este será para el resto del período del actual presidente, es decir, hasta mayo de 2025.

Procedimiento:

Hito	Detalle	Plazo	Fechas Estimadas
Disolución de la Asamblea Nacional	El presidente publicó, vía decreto ejecutivo, la disolución de la Asamblea Nacional	1 día	17-05-23
Convocatoria a elecciones presidenciales y	En un término de siete días después de la publicación del decreto ejecutivo, el Consejo	7 días	25-05-23

LLORENTE Y CUENCA

Av. 12 de Octubre 1830 y Cordero
Edificio World Trade Center Torre B Piso 11
Quito Ecuador
T. +593 2 2565820

legislativas anticipadas	Nacional Electoral convocará a elecciones legislativas y presidenciales.		
Elecciones anticipadas	El Consejo Nacional Electoral dispondrá que las elecciones se realicen en un plazo de 90 días, contados a partir de la convocatoria. Sin embargo, de conformidad al Art. 87 del Código de la Democracia, el CNE podrá disponer que las elecciones se realicen en un plazo menor a los noventa días.	90 días	25-08-23
Proclamación de resultados	El Consejo Nacional Electoral realizará el escrutinio nacional y proclamará los resultados de las elecciones máximo en 7 días después de las elecciones.	7 días*	01-09-23
Segunda vuelta presidencial	Si ningún binomio se proclama ganador en la primera vuelta electoral, se realizará una segunda vuelta electoral dentro de los siguientes 45 días contados desde la proclamación de resultados.	45 días	15-10-23
Proclamación de resultados	El Consejo Nacional Electoral realizará el escrutinio nacional y proclamará los resultados de las elecciones máximo en 7 días después de las elecciones.	7 días*	22-10-23
Posesión de autoridades	La posesión de los respectivos cargos no podrá ser posterior a 15 días contados desde la fecha de la proclamación de resultados. Las nuevas autoridades ejercerán sus funciones por lo que resta del período, es decir, hasta mayo de 2025.	15 días	05-11-23
TOTAL: 160 - 180 días			

Principales reacciones

Sectores:



Fuerzas Armadas: El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas expresó su respaldo a la decisión constitucional del Presidente de decretar la muerte cruzada. Nelson Proaño, Jefe de la institución, aseguró que *“mantienen y mantendrán su posición de absoluto respeto a las leyes”*, dijo también que la decisión del Presidente de disolver la Asamblea se fundamenta en la Constitución y por tanto, debe ser respetada por todos los ciudadanos.



CONAIE: La Confederación de Nacionalidades Indígenas realizó un llamado a los pueblos y nacionalidades a mantener la unidad en cada estructura organizativa a nivel nacional, señalado que frente a la grave situación política

LLORENTE Y CUENCA

Av. 12 de Octubre 1830 y Cordero
Edificio World Trade Center Torre B Piso 11
Quito Ecuador
T. +593 2 2565820

del país y ante un escenario de dictadura de Guillermo Lasso han convocado a un consejo ampliado extraordinario, hoy a las 14h00 para el análisis y la toma de decisiones colectivas. Por su parte, Leonidas Iza presidente de la organización ha descrito la decisión de disolver la Asamblea Nacional como un *"cobarde autogolpe de Estado"* por parte del primer mandatario. Se debe añadir que, en ocasiones anteriores, la CONAIE descartó movilizaciones en el caso de la aplicación de la muerte cruzada. Con este antecedente, se mantiene la expectativa de las medidas a tomar en horas de la tarde.



Organizaciones sociales: Varias organizaciones como el Frente Unitario de Trabajadores (FUT), la Unión Nacional de Educadores (UNE) y el Frente Popular; han adelantado que se concentrarán en el parque Centenario, en Guayaquil a partir de las 16h00 para dar inicio a una movilización pacífica en rechazo a la muerte cruzada. En la capital, los mismos frentes se movilizarán en horas de la tarde. Nelson Erazo, presidente del Frente Popular ha calificado como inconstitucional a la medida tomada por el Presidente. Afirma que defenderán sus derechos en las calles.



CNE: Ha convocado a rueda de prensa a los medios de comunicación el día de hoy a las 16h00 para informar acerca del proceso de elecciones anticipadas. Por su parte Enrique Pita, vicepresidente del organismo ha señalado que existe un trabajo previo para la convocatoria a elecciones anticipadas pues ya se contemplaba el escenario de "Muerte Cruzada". También comentó que se está trabajando con el Tribunal Contencioso Electoral para que en un plazo de 90 días se lleven a cabo las elecciones.



CIP: María Paz Jervis, representante de este gremio, señaló que frente a la decisión presidencial de "Muerte Cruzada" continuarán trabajando con serenidad, civismo y mucha responsabilidad.



Corte Constitucional: Hasta el cierre de este reporte, no ha emitido pronunciamiento alguno.



BAN: Juan Fernando Flores, representante de la bancada, ha señalado que, tras la decisión de disolución de la Asamblea Nacional, hoy no se retiran de su trabajo, sino que continuarán realizándolo desde las calles.



UNES: En declaraciones a la prensa, el ex legislador del movimiento, Ronny Aleaga, detalló que *"la muerte cruzada es lo mejor para el país, anticipar las elecciones..."* y que desde su bancada están de acuerdo con este anuncio del presidente Lasso.

PSC: A través de un comunicado de prensa, el movimiento político ha señalado que la decisión de disolver a la Asamblea Nacional viola la Constitución, por lo

LLORENTE Y CUENCA

Av. 12 de Octubre 1830 y Cordero
Edificio World Trade Center Torre B Piso 11
Quito Ecuador
T. +593 2 2565820



que han procedido a presentar ante la Corte Constitucional una demanda de inconstitucionalidad con medida cautelar de suspensión del Decreto Ejecutivo N° 741 que dispone la “Muerte Cruzada”. Por su parte el legislador Esteban Torres ha comentado que por ahora no se contempla una alianza con la bancada de UNES para posibles candidaturas, considerando que su partido tiene una línea ideológica y valores claros, y que probablemente su candidato presidencial será Jaime Nebot.



ID: La legisladora Johana Moreira miembro de este partido político, señaló que junto a su bloque político se retirarán de la Asamblea Nacional en acato a la aplicación de la “Muerte Cruzada”, mostrando además su apoyo al presidente Lasso en la decisión tomada.



PK: El legislador Salvador Quishpe mediante sus redes sociales ha comentado que el juicio político es o fue una respuesta a la corrupción, señalando que la “Muerte Cruzada” sólo garantiza la impunidad. Recalcó que ante esta situación, Pachakutik deberá liderar un gran acuerdo nacional junto a los sectores sociales, productivos y empresariales.

Gobierno



Juan Zapata, Ministro del Interior: Señaló que la decisión tomada por el presidente Lasso es constitucional, ahora lo que corresponde es la unidad nacional. Respecto a la seguridad de los ex asambleístas, ha señalado que ha sido retirada pues ya no fungen como legisladores.



Patricio Donoso, Ministro de Trabajo: Aseguró que tras la decisión constitucional tomada por el presidente Lasso, la reforma laboral será el segundo decreto ley que firme el primer mandatario.



Henry Cucalón, Ministro de Gobierno: Comentó que la decisión tomada por el presidente Guillermo Lasso es constitucional y responde a la necesidad de hechos que tiene el país. Mencionó que esta nueva realidad política que atraviesa el país permitirá reconocer y fiscalizar el rol de garante constitucional que posee la Corte Constitucional. Aclaró que al momento no se ha definido la participación del primer mandatario en elecciones para su reelección.

Legisladores



Fernando Villavicencio: En entrevista para el medio de comunicación Ecuavisa, manifestó su intención de ser precandidato para la presidencia de la República.



Ricardo Vanegas (ex PK): En entrevista con Teleamazonas señaló que la decisión tomada por el presidente Lasso es constitucional. Señaló también que es posible que participen en las elecciones con el binomio Muñoz y Rabascal.

Escenarios posibles

Las primeras reacciones de actores clave de la oposición pueden ubicarse en una postura de “resignada aceptación”. Si bien critican la decisión del primer mandatario, la califican de inconstitucional y anuncian medidas para frenarla. Los pronunciamientos anticipan un velado consenso de aceptación, e incluso conveniencia, frente al escenario de elecciones anticipadas. Aunque en lo inmediato se avizora el surgimiento de nuevos elementos con incidencia en el contexto, en lo pragmático, todas esas acciones tendrían lugar en paralelo a la convocatoria a elecciones por parte del CNE, por tanto, **la dinámica política cambia desde hoy del “modo gobernabilidad” al “modo electoral”**.

Esbozamos algunos escenarios derivados tras la decisión del primer mandatario:

- **Control de Constitucionalidad al Decreto Ejecutivo 741:** El PSC ha anunciado que interpondrá una demanda de inconstitucionalidad con medida cautelar de suspensión del Decreto Ejecutivo No. 741. Bajo este procedimiento, que no es de resolución inmediata, la Corte Constitucional deberá establecer si las causales invocadas por el presidente tienen sustento y determinar la constitucionalidad del decreto.
- **Fase de seguimiento del dictamen de juicio político:** Jurídicamente, es posible que, desde la oposición se esboce el argumento de que el accionar del Presidente ha configurado un “fraude” a la Constitución al activar la muerte cruzada como medida para limitar la facultad de fiscalización de la Asamblea Nacional a través del juicio político y solicitar, bajo ese encuadre, el pronunciamiento de la Corte. Al interior del organismo este razonamiento podría tener sustento a la luz de que, si bien en el dictamen de admisibilidad los votos de minoría refirieron que la muerte cruzada podía usarse en cualquier momento; el voto de mayoría señaló que no le correspondía a la Corte pronunciarse en ese momento. Es decir, se reservó la potestad de ejercer ese control. Al evidenciarse que no existe consenso al interior de la Corte sobre este punto, la posibilidad de que la entidad se pronuncie y no permita la aplicación del decreto, es un escenario posible. Bajo ese supuesto la Asamblea podría retomar el juicio político, esta vez con absoluta certeza de contar con los votos para la destitución.
- **Movilizaciones sociales:** En la medida en que el CNE actúe rápido y efectúe la convocatoria a elecciones anticipadas en el menor tiempo posible, la posibilidad de conflictividad social se reducirá. Si bien no se descartan convocatorias a plantones y movilizaciones; en el contexto de los intereses electorales, estos tenderían, principalmente, en una suerte de “vigilancia y control”. Protestas violentas o una

postura intransigente podría jugarle en contra al Leonidas Iza, que aspira correr en las próximas presidenciales. El líder indígena ya ha dado muestras de moderación cuando sus intereses y objetivos así lo requieren.

- **El panorama electoral:** La muerte cruzada fue un escenario contemplado desde el inicio del juicio político y una alternativa que jamás se descartó desde el gobierno. Su aplicación beneficia, principalmente, a Revolución Ciudadana, la única fuerza política con voto duro, estructura, capacidad y recursos para enfrentar un proceso electoral en apenas tres meses.

Aunque con menos garantías, otro beneficiario sería Pachakutik que, como segunda fuerza política, podría repetir los resultados de 2021 siempre que su postura se ubique en un espectro más conciliador y le permita distanciarse de la percepción de extremismo y violencia que se ha generado en ciertos segmentos tras las paralizaciones de junio de 2022.

Para otros partidos y movimientos, el momento se convierte en un desafío, puesto que los factores de contexto han mutado y esto mermaría las posibilidades de alcanzar resultados iguales, esto incluye a CREO, el partido oficialista, el Partido Social Cristiano (PSC) y la Izquierda Democrática (ID). En el primer caso, aunque la estructura y los recursos de gobierno les otorgaría una ventaja operativa, en términos de aceptación sus números están en rojo y no tendrían margen siquiera para repetir los resultados del 2021 en la elección de asambleístas.

En el caso de la ID, su buen desempeño electoral atendió al efecto arrastre que generó su presidenciable Xavier Hervas, algo que probablemente no se repetiría. En el caso del PSC, su triste desempeño en las elecciones seccionales no permite anticipar resultados ventajosos en el corto plazo, aunque siempre les quedará la carta de su líder Jaime Nebot que, ante la ausencia de otros cuadros de la tendencia, podría convertirse en la alternativa con mayores posibilidades, en caso de concretarse.